

**COMISIÓN CONJUNTA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE y de  
LEGISLACIÓN GENERAL**

Hora: 15:00.

Expediente tratado:

**Expediente 28.728 P. de ley:** Gestión ambiental de Actividades Económicas.

**Ideas principales:**

**I.** Se encuentran presentes: Juan M. ROSSI, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente y Marcelo LÓPEZ, Presidente de la Comisión de Legislación General y las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores: Silvina DECCÓ, Carola LANER, Carolina STREITENBERGER, Débora TODONI. Lénico ARANDA, Gabriela LENA, Enrique CRESTO, Lorena ARROZOGARAY, Juan José BAHILLO, Mariana BENTOS, Susana PÉREZ, Carlos DAMASCO, Jorge MAIER, Noelia TABORDA, María Elena ROMERO y Silvio GALLAY,. Participan además como invitados Rosa Mirta HOJMAN, Secretaria de Ambiente de ER, María Concepción VALDEZ, Coordinadora de Control y Fiscalización Ambiental y Catriel Eduardo TONUTTI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

**II.** ROSSI, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente de Cámara de Diputados, da inicio a la segunda reunión para el tratamiento del proyecto, habiéndose conformado el cuórum reglamentario de la Comisión conjunta.

**III.** HOJAMAN comenta que en diálogo con el Gobernador, evaluaron temas de la normativa de ambiente que obstaculizan el crecimiento de la Provincia: la burocracia, los tiempos y requisitos de una ley que data desde el año 1978 como también el Decreto del año 2009. VALDEZ, expresa que se trabajó desde el inicio de gestión con profesionales y técnicos de la Secretaría de Ambiente. El cambio de paradigma para los trámites se dio con la certificación ambiental. Ninguna actividad puede desarrollarse sin ese Estudio de Impacto Ambiental, en consonancia con la Ley General de Ambiente. La tramitaciones son por Mesa de Entradas de la Secretaría y según el impacto ambiental de la actividad, debe presentar un estudio o proyecto de impacto ambiental. El plan de impacto establece las medidas de mitigación que se aprueba por la Secretaría de Ambiente y que está

vigente. La LP 6260 sobre Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, y su Decreto 5837 MGJOSP del año 1991, establecen que la Dirección de Industrias y Promoción Industrial en conjunto con la Dirección de Saneamiento Ambiental otorgan cuando corresponde los certificados en serie de radicación industrial, de funcionamiento y la habilitación sanitaria. Todo ese trámite demora unos 7 años. El principal objetivo actualmente es fusionar normativas para descomprimir los trámites y lograr mayor eficiencia , mejores controles y fiscalización. Se crea el Certificado Único Ambiental y se sostiene una certificación para otras actividades y la participación ciudadana. Propone un marco sancionatorio adecuado, apercibimiento, multa, sanciones, clausuras, restauración y recomposición ambiental para poner en orden las actividades. Es un proyecto moderno, ágil y operativo. TONUTTI expresa que desde el sector privado reclamaba respecto a la burocracia o falta de herramientas para obtener las certificaciones para el desarrollo económico. Se busca promocionar industrias, simplificar trámites y ampliar el control y fiscalización ambiental para que las empresas crezcan y puedan exportar en medio de la agenda de globalización. Para exigir inversión y competitividad era necesario actualizar las normativas.

**IV.** ROMERO consulta si la participación ciudadana es vinculante, VALDEZ responde que no lo es, pero se atienden las consultas y se brindan respuestas.

**V.** BAHILLO sostiene que el fin es noble y atendible, la ley debe ser actualizada, han cambiado los modelos productivos y la realidad, el Decreto también tiene que corregirse. Añade que es un hecho político muy importante, deben hacer un trabajo profesional y a conciencia con los tiempos necesarios. La lentitud de capacidad de respuesta es un reclamo real respecto a los certificados de aptitud ambiental y su vigencia, considera que debe ser mas de dos años. En algunas cosas la carga a la Secretaría de Ambiente va a ser mayor, debe dotarse de personal, tecnología y presupuesto. Las funciones y obligaciones parecen ser mas. Ve alguna contradicción con la obligatoriedad de la participación ciudadana. VALDEZ y BAHILLO intercambian sobre el articulado referido a la participación ciudadana y sobre el estudio de impacto ambiental, considerando que la reglamentación respecto a las actividades alcanzadas estipulará según el caso, según se trate de bacheo o ampliación de obra pública y otras donde no consideran necesario; VALDEZ afirma que la agricultura y ganadería extensiva están alcanzadas con el impacto ambiental.

**VI.** ARROZOGARAY refiere que el artículo 8 no define el alcance de procesos productivos como en el artículo 15 al cual da lectura (...) “de toda actividad, proyecto, obra, emprendimiento

inmobiliario o proceso productivo, industrial, comercial y de servicios”, solicita quede constancia en acta.

**VII.** LOPEZ manifiesta que por su parte hay intenciones de avanzar en la modificación de esta normativa, por lo cual mociona fijar una nueva reunión conjunta para semana siguiente adecuando las sugerencias que correspondan a lo acordado.

**VIII.** ZOFF propone a su vez separar el objeto de los objetivos. Establecer un concepto amplio y en otro articulo definir los principios. BAHILLO sugiere que lo dispuesto en el artículo 2, a su criterio debería ser el 8.

**IX.** DAMASCO respecto al rubro comercio y servicios, comenta que se contactaron con él desde una fabrica de cerveza artesanal, advirtiendo que tenían un costo de aproximadamente 15 y millones de pesos para obtener el informe de impacto ambiental. VALDEZ responde que en cada caso se hace una precategorización y prefactibilidad de acuerdo al impacto ambiental, lo que va en relación de la escala de producción.

**X.** Consensuado un nuevo encuentro para definir el texto del despacho, finaliza la reunión siendo la hora 15:50.